



Ministerio de

Hacienda

Gobierno de Chile

Secretaría Técnica Ley N° 21.440
PGD/SLP
E10502/2025

**MINISTERIO DE
HACIENDA**

21 NOV 2025

**TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL**

SANTIAGO, 21 NOVIEMBRE 2025

EXENTA N° 817/2025

INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS
REGULADO EN EL ARTÍCULO 46 F DEL TÍTULO VIII BIS DEL
DECRETO LEY N°3.063 DE 1979, A LA FUNDACIÓN
TRICONTINENTAL.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F del Título VIII bis del Decreto Ley N°3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; la Minuta Técnica N° 92, de 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría Técnica; y, la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la FUNDACIÓN TRICONTINENTAL, RUT N° 65.237.352-6 (en adelante también la “solicitante”), presentó una solicitud para su inscripción en el Registro Público de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis del Decreto Ley N°3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro (“Título VIII bis”).

2. Que, el artículo 46 A del Título VIII bis establece un régimen de donaciones a personas jurídicas sin fines de lucro, las que podrán ser en dinero o bienes corporales e incorporales, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Donatarias señalado en el artículo 46 F del mismo cuerpo legal.

3. Que, el literal c) del citado artículo 46 A del Título VIII bis, establece los requisitos copulativos que deben cumplir las requirentes para solicitar su incorporación en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F.

4. Que, la Minuta Técnica N° 92, de 18 de noviembre de 2025, precisa que la solicitante presenta antecedentes que la Secretaría Técnica revisó, no realizando observaciones que impliquen el rechazo de su solicitud de inscripción, no obstante, su incorporación al Registro Público de Entidades Donatarias, se hace solo teniendo en consideración los supuestos que la entidad describió al caracterizar sus programas de beneficio público y con destinatarios en Chile, que sean efectivamente atribuibles a ella.

5. Que, por consiguiente, procede la inscripción de la solicitante en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis, considerando que el reconocimiento de la promoción de los fines de la ley se hace teniendo presente las observaciones realizadas durante la revisión de antecedentes por parte de la Secretaría Técnica del artículo 46 del Título VIII bis.

6. Que, sin embargo, la solicitante deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme al Título VIII bis a los alcances previstos en las observaciones

1



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : F00W-FN6Y-88MB-KCBM



de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta, especialmente en lo relativo a las actividades analizadas, que se señalan en la antes referida Minuta Técnica N°92, cuales se considera que promueven el fin “fortalecimiento de la democracia” con beneficio público en Chile. Por consiguiente, no se considerará que se destinen a la promoción de los fines amparados por el Título VIII bis, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicho Título, que se destinen a actividades que no cumplan con las características señaladas en la antes referida Minuta Técnica N°92 y la presente resolución.

RESUELVO:

1. INSCRÍBASE en el Registro de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis, a la siguiente entidad:

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	RUT	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DE LA LEY 21.440
FUNDACIÓN TRICONTINENTAL	65.237.352-6	Fortalecimiento de la democracia

2. DÉJASE constancia en el Registro, que la señalada entidad deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme al Título VIII bis a los alcances señalados en las respectivas observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta. Por tanto, no se considerará que se destinan a la promoción de los fines amparados por el Título VIII bis, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades que no cumplan con las características señaladas en el considerando 4º al 6º.

3. REMÍTASE copia de esta resolución exenta, a la solicitante, acompañando la Minuta Técnica N° 92, de 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría Técnica.

4. REMÍTASE copia de la presente resolución exenta al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DE LA LEY N° 21.440**

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Anexo:

- Minuta Técnica N° 92 de la Secretaría Técnica, de 18 de noviembre de 2025.

Distribución:

- soledadvarela@gmail.com
- taroaz@gmail.com
- Secretaría Técnica Ley N° 21.440, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

